



Memoria para la contratación,

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación

Soporte a la resolución de incidencias del aplicativo de gestión de los Centros Educativos "Plumier XXI"

Referencia: CRI_15_MEMO_SER. Soporte Incidencias PXXI (5.1).docx
Creación (I): 5 de febrero de 2019
Consejería: Presidencia y Hacienda
SGIC: Subdirección General de Informática Corporativa
Área: Informática del Sector Educativo
Servicio: Servicio de Gestión Informática (Educación y Cultura)

Visto Informe del Servicio Jurídico "I-126/2019" de fecha 27/09/2019

29/10/2019 09:07:03

AVILES PEREZ, CELESTINO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-10a89e61-1a23-b651-8619-005056916280





ÍNDICE

1. Introducción	4
2. Objeto del contrato	4
3. Divisibilidad en lotes.....	5
4. Presupuesto base de licitación, partida presupuestaria y gasto elegible.....	5
4.1. Presupuesto base de licitación:	5
4.2. Modificaciones previstas del contrato	8
4.3. Partida presupuestaria/proyecto de inversión	9
4.4. Gasto elegible	9
5. Plazo de ejecución: Duración y Prórroga	9
5.1. Duración.....	9
5.2. Prórroga	9
6. Valor estimado.....	9
7. Planificación, dirección y seguimiento de los trabajos	10
8. Condiciones especiales de ejecución	10
9. Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):.....	11
10. Clasificación estadística de productos por actividades (CPA):	11
11. Facturación de los servicios.....	11
12. Certificaciones exigidas.....	12
13. Clasificación.....	12
14. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional	12
14.1. Solvencia económica y financiera (Artículo 87 LCSP).....	12
14.2. Solvencia técnica o profesional (Artículo 90 LCSP)	13
14.3. Compromiso de adscripción de medios personales.....	13
15. Subcontratación y cesión del contrato.....	14
16. Contenido de las ofertas	14
16.1. Número de ofertas.....	14
16.2. Estructura normalizada y presentación de las ofertas.....	14
17. Criterios de adjudicación.....	14
17.1. Proposición Económica. (40 puntos, valoración automática)	14
17.1.1. Criterios para la determinación de las ofertas anormalmente bajas.....	15
17.2. Experiencia del equipo de trabajo (60 puntos, valoración automática).....	15

29/10/2019 09:07:05

AVILES PEREZ, CELESTINO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-10a89e61-fa23-b631-8619-005056946280





18. Período de garantía.....	17
19. Penalizaciones y resolución del contrato.....	17
19.1. Penalizaciones.....	17
19.1.1. Cambio del equipo de trabajo.....	17
19.1.2. Falta de sustitución del equipo de trabajo	17
19.1.3. Incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio.....	17
19.2. Resolución del contrato.....	18

29/10/2019 09:07:03

AVILES PEREZ, CELESTINO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-10a89e61-fa23-b631-8619-005056946280





1. Introducción

Entre las actuaciones prioritarias de la Consejería de Educación y Cultura (en adelante, CEyC), es de destacar la continua mejora y actualización de los procesos de gestión educativa y administrativa de los centros educativos no universitarios y sostenidos con fondos públicos. Para ello, dispone de un aplicativo denominado "*PLUMIER XXI*", que cumple con todas las funcionalidades requeridas por los diversos tipos de centros educativos (escuelas de educación infantil, centros de educación infantil y primaria, centros de educación especial, institutos de educación secundaria, centros de educación de adultos, centros de régimen especial, como las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios de música, ...), incluyendo todas las enseñanzas y niveles impartidas en los citados centros y que comprenden el Sistema Educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. También disponen del mencionado aplicativo aquellos centros educativos privados no universitarios que tienen enseñanzas concertadas con la CEyC, con el fin de poder gestionar todos los procesos educativos y administrativos relacionados únicamente por las enseñanzas concertadas.

Al ser "*PLUMIER XXI*" un aplicativo único para la gestión de todos los tipos de centros educativos, y considerando que cada uno de ellos tiene sus peculiaridades en su proceso de gestión, con cada incorporación del tipo de centro ha supuesto un cambio de versión, ya que se origina un cambio en la estructura del aplicativo. También se han producido cambios de versiones y de estructura, cuando se han incorporado las modificaciones de normativa en los procesos de gestión de los centros.

Todos estos cambios de versiones producen un elevado número de incidencias, incluyendo dudas y consultas, una media por cambio de versión de más de 6.000 anuales, además las que se originan en procesos tales como admisión, número de unidades, plantillas de profesorado, etc., y procedentes prácticamente en su totalidad de los Equipos Directivos de los citados centros educativos. Ya que dichos Equipos Directivos tienen la responsabilidad de la actualización y veracidad de la información que gestiona el mencionado aplicativo.

2. Objeto del contrato

El objeto de este contrato es el servicio de Atención Integral a Usuarios del aplicativo de gestión de los centros educativos no universitarios (*PLUMIER XXI*), cuyo fin es prestar el soporte técnico a dichos usuarios para la resolución de las incidencias, tanto de ámbito educativo, como administrativo. Además quedarán incluidas las incidencias procedentes de las aplicaciones informáticas de ámbito educativo asociadas a dicho aplicativo.

El mencionado aplicativo está implantado o en fase de su implantación en todos los centros educativos no universitarios y sostenidos con fondos públicos, dependientes de la CEyC, y en aquellos centros educativos privados no universitarios que tienen enseñanzas concertadas con la CEyC.





3. Divisibilidad en lotes

El objeto del contrato consiste la prestación del soporte técnico a la resolución de incidencias del aplicativo PLUMIER XXI, y las correspondientes a las aplicaciones informáticas de ámbito educativo asociadas al mencionado aplicativo, originadas desde los centros educativos no universitarios dependientes de la CEyC.

La división de la mencionada prestación en varios lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo debido a pérdida de eficacia en la coordinación y supervisión de los diferentes lotes entre sí.

La división de los aplicativos de ámbito educativo que comparten la misma información en varios lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo debido a pérdida de eficacia en la supervisión y coordinación de las actuaciones de los diferentes lotes entre sí.

Por todo ello, este contrato no se divide en lotes, pues esta división redundaría en una ineficiencia del servicio a prestar.

4. Presupuesto base de licitación, partida presupuestaria y gasto elegible

4.1. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 66.040,39 euros (sin IVA) SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA euros con TREINTA Y NUEVE céntimos; el IVA asciende a 13.868,48 euros, TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO euros con CUARENTA Y OCHO céntimos; el **presupuesto base de licitación** con IVA incluido asciende a **79.908,87 euros, SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO euros con OCHENTA Y SIETE céntimos**.

La distribución del presupuesto se realizará en las siguientes anualidades (según el número de días a facturar en cada anualidad, teniendo en cuenta que el pago del mes de diciembre se difiere a la anualidad siguiente):

Anualidad	Coste líquido	IVA (21%)	Coste Total	Fecha desde	Fecha hasta	Número de días del período de facturación	Precio día sin IVA
2019 (2 meses)	11.006,73 €	2.311,41 €	13.318,14 €	01/10/2019	30/11/2019	61	180,44
2020 (10 meses)	55.033,66 €	11.557,07 €	66.590,73 €	01/12/2019	30/09/2020	305	180,44
Total	66.040,39 €	13.868,48 €	79.908,87 €	01/10/2019	30/09/2020	366	180,44

El presupuesto ha sido calculado estimando que los trabajos se iniciarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, con una duración de 1 año, estando previsto su inicio el 01/10/2019.





El presupuesto (sin IVA) se desglosa en los siguientes costes directos, costes indirectos y beneficio empresarial:

- **Costes directos**

Los costes laborales son el coste principal de este contrato de servicios, para obtenerlos se han considerado los precios unitarios hora de contratos anteriores de características similares (*categoría profesional: Técnico de soporte*).

En particular, se han utilizado los siguientes:

- Expediente 40/2015.- Servicio de atención integral a usuarios de servicios de tecnologías de la información de la CARM (CAU CORPORATIVO 2015-2017).
 - *Técnico de soporte en informática: 16,49 €/hora*
- Expediente 32/17.- Servicio para el soporte a la resolución de incidencias del aplicativo de gestión de los centros educativos "PLUMIER XXI".
 - *Técnico de soporte en informática: 16,75 €/hora*

Estos importes unitarios llevaban incluidos los costes indirectos (5%) así como el beneficio empresarial (15%), pues a ambos expedientes se le aplicaba el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando como referencia el expediente 32/17.- *Servicio para el soporte a la resolución de incidencias del aplicativo de gestión de los centros educativos "PLUMIER XXI"* por ser el precedente de esta contratación, en dicho expediente se requería de **1 Técnico Especialista en Informática** para la resolución de las incidencias del aplicativo **PLUMIER XXI** y las de los aplicativos asociados, como *PROFESORES* y *MIRADOR*, las cuales permiten una interlocución entre "centro – profesores – familias", y procedentes de los centros educativos (escuelas de educación infantil, centros de educación infantil y primaria, centros de educación especial, institutos de educación secundaria y centros de educación de adultos), todos ellos tienen la misma estructura educativa. Para esta nueva contratación y con el fin de que la resolución de las incidencias se realicen en el menor tiempo posible, se requieren **2 Técnicos Especialistas de Soporte en Informática**, con una categoría profesional de nivel superior y con conocimientos previos y experiencia sobre la funcionalidad de los aplicativos indicados en el [Anexo B: "*Cuestionario de personal*"] del Pliego de Prescripciones Técnicas, a los requeridos en el expediente de referencia, ya que han incorporado PLUMIER XXI para su gestión educativa y administrativa los centros de régimen especial (Conservatorios de Música y Danza, Escuelas Oficiales de Idiomas, Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, Conservatorio Superior de Música de Murcia y Escuela Superior de Diseño), cada uno de estos centros tiene una estructura educativa distinta, además hay un nuevo aplicativo *ANOTA* asociado a PLUMIER XXI, el cual tiene una gran repercusión al ser utilizado por la totalidad del profesorado destinado en los





centros de educación infantil y primaria y de educación secundaria (más de 600) para la evaluación de estándares de aprendizaje del alumnado matriculado en dichos centros. Por ello el precio unitario hora utilizado, sin considerar los costes indirectos ni el beneficio empresarial es el siguiente:

- *Técnico especialista de soporte en informática: 15,26 €/hora*

Los costes laborales totales se estiman en 54.691,84 euros (sin IVA). Se descomponen de acuerdo con perfiles técnicos, número de técnicos y jornadas/horas, en las siguientes tablas (según el número de jornadas previstas para ejecutar cada año, en proporción a la dedicación mínima requerida en el apartado [4.6.- "Constitución inicial del equipo de trabajo"] del Pliego de Prescripciones Técnicas "PPT"):

Año 2019 (3 meses de ejecución)

Perfil	Núm. Técnicos	€/hora	Núm. Jornadas	Horas / jornada	Coste total
Técnico especialista de soporte en informática	2	15,26 €	120	8	14.649,60 €

Año 2020 (9 meses de ejecución)

Perfil	Núm. Técnicos	€/hora	Núm. Jornadas	Horas / jornada	Coste total
Técnico especialista de soporte en informática	2	15,26 €	328	8	40.042,24 €

Se ha consultado el último convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, registrado y publicado en el BOE mediante resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-3156) y, teniendo en cuenta el perfil, las actividades de tipo técnico a realizar, el conocimiento y experiencia requeridos según se establece en el apartado [4.- "Descripción técnica del servicio"] y el [Anexo A.- "Categorías profesionales"] del PPT, la equivalencia se corresponde al **Área 2 "Gestión de medios y procesos", Grupo C y Nivel I**, y estimando una aportación a la Seguridad Social de un 30 por parte de la empresa, los costes salariales previstos en el mismo para los años





2019 y 2020 (años en los que se ejecuta el contrato), según indica el Anexo I "Tablas salariales", son:

- *Técnico especialista de soporte en informática.*
 - Equivale a grupo C, nivel I, su sueldo (salario base más plus convenio) es de 13.766,66 € a partir de 1 de enero de 2019, y el mismo a partir de 31 de diciembre de 2019
 - Incluyendo cotizaciones sociales (30%), los costes directos anuales son de 17.896,66 € a partir de 1 de enero de 2019, y los mismos a partir de 31 de diciembre de 2019.
 - En el artículo 20 del convenio se estipula una jornada laboral de "1.800 horas anuales" y en el artículo 21 "veintitrés días laborables de vacaciones anuales retribuidas", lo que hace un total de 1.984 horas retribuidas.
 - Por tanto, el coste directo por hora es de 9,02 € a partir de 1 de enero de 2019, y el mismo a partir de 31 de diciembre de 2019. Dicho coste no supera el precio/hora de licitación.

En cuanto a desagregación de género, el convenio usado como referencia no establece diferencias salariales por este concepto. Todo lo contrario, el artículo 11.2 determina que no habrá discriminación de género en la promoción profesional de la plantilla y el 40.3 indica que las empresas realizarán esfuerzos tendentes a lograr la igualdad de oportunidades en todas sus políticas, en particular, la igualdad de género, adoptando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. Por ello, se considera que los costes salariales son iguales independientemente del género.

- **Costes indirectos**

Los costes indirectos, se estiman en 2.734,59 euros (sin IVA) correspondiente a un 5% de los costes directos, pues los mismos se limitan a servicios maduros con un coste acotado (amortización del ordenador personal de cada miembro del equipo de trabajo, etcétera).

- **Beneficio empresarial**

El beneficio empresarial se estima en 8.613,96 euros (sin IVA) correspondiente a un 15 % de los costes directos e indirectos.

4.2. Modificaciones previstas del contrato

De acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se prevén las siguientes causas de modificación del contrato:





- a) Reducción del volumen de las obligaciones o ampliación del plazo de ejecución del contrato.

De conformidad con el apartado tercero de la Disposición Adicional Vigésimo primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

El porcentaje máximo de minoración será del 20% del precio inicial del contrato.

- b) No se prevén otras causas de modificación del contrato.

4.3. Partida presupuestaria/proyecto de inversión

El contrato se imputará a la partida 130400.126J.227.07, proyecto 42818.

4.4. Gasto elegible

El importe del gasto elegible es **0 € (cero euros)**.

5. Plazo de ejecución: Duración y Prórroga

5.1. Duración

Los servicios se iniciarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, con una duración de 1 año, estando previsto su inicio el 01/10/2019.

5.2. Prórroga

El contrato será susceptible de ser prorrogado hasta un máximo de 3 años.

6. Valor estimado

El valor estimado del contrato es de 313.691,85 euros IVA excluido, con el siguiente desglose:

- Contrato inicial (1 año): 66.040,39 euros IVA excluido
- Posibles prórroga del contrato (hasta 3 años): 198.121,17 euros IVA excluido
- Posibles modificaciones al alza del precio del contrato: 0 euros IVA excluido





- Posible prórroga por un periodo máximo de nueve meses contemplada en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("...cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación..."): 49.530,29 euros IVA excluido

7. Planificación, dirección y seguimiento de los trabajos

El responsable del contrato será Celestino Avilés Pérez, Jefe de Servicio de Gestión Informática (Educación y Cultura), cuyas funciones en relación con el objeto del presente pliego serán las siguientes:

- Supervisar el cumplimiento de los servicios exigidos y ofertados.
- Emitir las certificaciones parciales de recepción de los mismos.

El calendario de realizaciones será planificado y ajustado, por períodos mensuales, bajo la iniciativa y coordinación de los responsables del proyecto, con la participación y obligada aceptación del mismo por parte del adjudicatario.

El seguimiento y control del proyecto se efectuará del siguiente modo:

- Seguimiento continuo y conjunto de la evolución del proyecto entre el responsable del equipo de trabajo por parte del adjudicatario y el responsable del contrato.
- Reuniones de seguimiento y revisiones técnicas, con periodicidad mensual, del responsable del equipo de trabajo por parte del adjudicatario y del responsable del contrato, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, las reasignaciones y variaciones de efectivos de personal dedicado al proyecto, las especificaciones funcionales de cada uno de los objetivos y la validación de las programaciones de actividades realizadas.

Tras las revisiones técnicas, el responsable del contrato podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados, en la medida que no respondan a lo especificado en las reuniones de planificación o no superen los controles de calidad acordados.

8. Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece que el adjudicatario del presente contrato habrá de cumplir con al menos una de las siguientes condiciones especiales de ejecución en relación con la ejecución del contrato:

- a) El adjudicatario deberá garantizar, que se impartan a las personas adscritas a la ejecución del contrato un mínimo de 3 horas anuales de formación sobre materias relacionadas con el referido objeto.

Las acciones, tanto si son realizadas directamente por la adjudicataria, como si son realizadas por terceros, deberán comunicarse al responsable del contrato como mínimo 7 días antes de su ejecución, indicando el contenido de la acción formativa, fecha y lugar de realización y asistentes a las mismas. Las acciones formativas deberán impartirse con posterioridad a la firma del contrato y antes de la finalización de la prestación.





- b) Acreditar medidas efectivas para combatir el paro, en particular el juvenil, favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

La documentación acreditativa de las medidas a implantar se presentará al responsable del contrato en un plazo nunca superior a treinta días tras la firma del contrato.

- c) Contar con un plan corporativo de protección del medio ambiente que asegure que la empresa actúa siempre en base al principio de protección del medio ambiente.

La documentación acreditativa se presentará al responsable del contrato en un plazo nunca superior a treinta días tras la firma del contrato.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución conllevará la imposición de una penalidad equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato.

9. Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

El código de Vocabulario Común de Contratos Públicos es 72611000-6, "Servicios de apoyo informático técnico".

10. Clasificación estadística de productos por actividades (CPA):

El código CPA es 62.02.30 "Servicios de soporte técnico a tecnologías de la información".

11. Facturación de los servicios

El pago de los servicios objeto del contrato se efectuará con carácter trimestral, una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación de que dichos servicios se han prestado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La distribución del presupuesto se realizará teniendo en cuenta que, cualquiera que sea la fecha de inicio del contrato, la facturación se realizará trimestralmente agrupando el trabajo desarrollado en los meses de:

- Diciembre-enero-febrero, cuya factura se presentaría a principio de marzo, excepto cuando el contrato finalice durante los meses de diciembre o enero, cuya factura se presentaría a principio del correspondiente mes siguiente.
- Marzo-abril-mayo, cuya factura se presentaría a principio de junio.
- Junio-julio-agosto, cuya factura se presentaría a principio de septiembre.
- Septiembre-octubre-noviembre, cuya factura se presentaría a principio de diciembre.





De esta forma los trabajos realizados en los meses de diciembre de cada año, se facturarán con cargo a la anualidad del año siguiente del contrato.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

Si procede la facturación electrónica, los códigos DIR3 a utilizar (disponibles en <https://face.gob.es/es/directorio>) son:

- Como oficina contable, A14028303 INTERVENCIÓN GENERAL
- Como órgano gestor, A14028281 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
- Como unidad tramitadora, A14028316 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA CORPORATIVA

12. Certificaciones exigidas

No se exige ninguna certificación a la empresa adjudicataria.

13. Clasificación.

El objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato (Anexo II Reglamento)

14. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

La acreditación de la solvencia se efectuará de acuerdo con lo dispuesto a continuación.

14.1. Solvencia económica y financiera (Artículo 87 LCSP)

El licitador deberá de acreditar su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

Criterio: Será el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisito mínimo: Será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Acreditación: Será por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen





anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

14.2. Solvencia técnica o profesional (Artículo 90 LCSP)

El licitador deberá acreditar su solvencia técnica o profesional por el siguiente medio:

Criterio: Será una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisito mínimo: Será mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, entendiéndose por similares "*los servicios para la resolución de incidencias de aplicativos de gestión educativa*", cuyo importe acumulado sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Acreditación: Será mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

14.3. Compromiso de adscripción de medios personales

El licitador se compromete a adscribir a este contrato los medios personales indicados en el apartado [4.6. Constitución inicial del equipo de trabajo] del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho personal ha de cumplir los requisitos exigidos en el [Anexo A. "Categorías profesionales"] del Pliego de Prescripciones Técnicas".

Para acreditar dicho compromiso de adscripción de medios personales, el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar el [Anexo B: "Cuestionario de personal"] del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichos cuestionarios habrán de ir firmados por la empresa y por el trabajador y acompañados de la siguiente documentación:

- Titulación académica correspondiente (original o fotocopia compulsada).
- Los servicios o trabajos indicados en el apartado "Experiencia laboral en soporte funcional a aplicaciones de gestión (educativa y administrativa) de centros educativos no universitarios" se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, en el caso de que el trabajador haya sido contratado por empresas para realizar trabajos en servicios adjudicados por la citada entidad;





cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

15. Subcontratación y cesión del contrato

Se admite subcontratación y cesión del contrato en los términos de la legislación vigente.

16. Contenido de las ofertas

16.1. Número de ofertas

El licitador podrá presentar una sola oferta.

16.2. Estructura normalizada y presentación de las ofertas

El número de páginas de una oferta no debería ser superior a cien páginas (entendidas como caras) formato A4 vertical (incluidos anexos) usando un tamaño de fuente 11 y se presentarán tanto en soporte papel como en formato electrónico.

La oferta deberá contener los siguientes apartados en el Sobre 2:

- Proposición Económica
- Experiencia del equipo de trabajo

17. Criterios de adjudicación

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, por orden de relevancia, así como su ponderación y tipo de valoración, son los que se establecen en la siguiente tabla:

	Ponderación	Criterio	Tipo valoración
A. Proposición económica	40	1	Automática
B. Experiencia del equipo de trabajo	60	2	Automática

- Total ponderación de valoraciones automáticas: 100 puntos

17.1. Proposición Económica. (40 puntos, valoración automática)

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: cero puntos a las ofertas que vayan al tipo de licitación, y el máximo establecido para la oferta de menor precio admitida, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el 20%. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:





$$Vi = \frac{Bi}{\text{Max}(Bs, Bmax)} * \text{Ponderación}$$

Donde:

- Vi : Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.
- Bi : Baja correspondiente a cada oferta (i).
- Bs : Baja significativa, valor se fija en el 20% del presupuesto base de licitación.
- $Bmax$: Baja máxima de entre las admitidas a la licitación.
- $\text{Max}(Bs, Bmax)$: Representa el valor máximo de entre los dos indicados
- Ponderación : 40

Los precios se indicarán en euros y no serán susceptibles de modificación, cualquiera que fuese la causa.

17.1.1. Criterios para la determinación de las ofertas anormalmente bajas

Atendiendo a la necesidad de garantizar la viabilidad de la prestación objeto del contrato y de conformidad con el artículo 149 de la LCSP se establece el siguiente parámetro objetivo para identificar una oferta anormal:

- **Proposición económica.**- Se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas según la siguiente fórmula:

$$Ibt < [M - 10\%M]$$

Donde:

- Ibt : Importe de la baja temeraria.
- M : Media aritmética de las ofertas.
- 10% : Porcentaje establecido.

17.2. Experiencia del equipo de trabajo (60 puntos, valoración automática)

En este apartado se valorará la experiencia en el área de soporte y atención de incidencias de aplicativos de gestión (educativa y administrativa) de centros educativos no universitarios, en los últimos cinco años excepto los 36 meses requeridos de experiencia previa. Dicho periodo tendrá como fin el día establecido en la recepción de ofertas.

Considerando que dichos aplicativos son, por una parte los derivados en cada Comunidad Autónoma a partir de las transferencias en materia de educación, ya que anterior a dicha transferencia, el Ministerio de Educación tenía implantado en todos los





centros educativos no universitarios de titularidad pública las aplicaciones informáticas que en sus últimas versiones se denominaban "ESCUELA 2.0", "IES2000" y "GECE2000" (gestión educativa y administrativa y económica), y por otra, todos aquellos aplicativos implantados en los centros privados de educación no universitaria.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se unificaron los aplicativos de gestión educativa y administrativa (ESCUELA 2.0 utilizado por los centros de educación infantil y primaria e IES2000 utilizado por los centros de educación secundaria) en PLUMIER XXI (utilizado en la actualidad por más de 700 centros educativos no universitarios y sostenidos por fondos públicos). Con el paso de los años y en función de las necesidades y demandas de la Comunidad Educativa (centros, profesores, alumnos y familias) y asociados a PLUMIER XXI, como único origen de información, han surgidos los aplicativos MIRADOR, PROFESORES y ANOTA.

Considerando que los porcentajes más elevados de las incidencias se suelen producir en el proceso denominado "cambio de versión", que suele suponer un cambio en la estructura funcional del aplicativo, y motivado por la normativa educativa o la incorporación de un nuevo tipo de centro educativo. Estas alteraciones estructurales pueden provocar que un centro educativo o un grupo determinado de centros o incluso la totalidad de los centros educativos no puedan ejecutar uno o varios procesos de gestión. Cuando mayor sea el grado de conocimientos previos de los técnicos y los motivos que han originado los cambios, antes se solventaran las incidencias, volviendo los centros educativos a funcionar con normalidad, lo que mejora la calidad del servicio ofrecido a los citados centros educativos. Por tanto, la experiencia repercute en la calidad del objeto de forma determinante.

Según se determina en el [Anexo A. "Categorías profesionales"] del Pliego de Prescripciones Técnicas, la experiencia mínima debe ser de 36 meses en el área de soporte y atención de incidencias de aplicativos de gestión (educativa y administrativa) de centros educativos no universitarios.

El máximo otorgado por técnico será de 48 puntos a razón de 2 puntos por mes de experiencia (solo se valorará la experiencia por encima de los 36 meses exigidos).

El máximo otorgado a la suma de los técnicos será de 60 puntos.

Para su valoración el licitador deberá aportar el [Anexo B: "Cuestionario de personal"] del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichos cuestionarios habrán de ir firmados por la empresa y por el trabajador y acompañados de la siguiente documentación:

- Titulación académica correspondiente (original o fotocopia compulsada).
- Los servicios o trabajos indicados en el apartado "Experiencia laboral en soporte funcional a aplicaciones de gestión (educativa y administrativa) de centros educativos no universitarios" se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, en el caso de que el trabajador haya sido contratado por empresas para realizar trabajos



en servicios adjudicados por la citada entidad; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

18. Período de garantía

Como consecuencia de la naturaleza y objeto del contrato, y dado que el mismo se agota por los servicios realizados y recibidos de conformidad por la Administración, no se considera oportuno fijar plazo de garantía adicional.

19. Penalizaciones y resolución del contrato

19.1. Penalizaciones

Las penalizaciones que se detallan a continuación no repercutirán en el importe facturación durante la vigencia del contrato.

19.1.1. Cambio del equipo de trabajo

Por el cambio no autorizado por el responsable del contrato de un miembro del equipo de trabajo inicialmente ofertado, se incrementarán 22 jornadas laborales el cómputo total del equipo de trabajo.

19.1.2. Falta de sustitución del equipo de trabajo

De no disponer el técnico entrante de un perfil laboral y académico igual o superior al saliente, se incrementarán 10 jornadas laborales el cómputo total del equipo de trabajo.

De no ser posible la confluencia del técnico entrante y saliente durante el tiempo establecido en el [apartado 4.8.- "*Modificaciones del equipo de trabajo*"] del Pliego de Prescripciones Técnicas, se incrementarán 10 jornadas laborales el cómputo total del equipo de trabajo.

Los incrementos de jornadas laborales podrán ser acumulables (por ejemplo, si no hay solapamiento y el técnico entrante tiene un perfil inferior al saliente, el incremento será de 20 jornadas).

Las bajas por enfermedad, licencias, permisos, etc. deberán ser notificadas al responsable del contrato. A su criterio, y dependiendo de las necesidades del servicio, el adjudicatario deberá reemplazar a los técnicos ausentes por técnicos de sustitución. En estas modificaciones temporales del equipo de trabajo se aplicarán los mismos criterios que en las modificaciones permanentes.

19.1.3. Incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio

El cómputo total de jornadas del equipo de trabajo podrá verse incrementado en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio según se establece en el [apartado 5.4.- "*Penalizaciones*"] del Pliego de Prescripciones Técnicas.





19.2. Resolución del contrato

El contrato podrá resolverse cuando durante tres meses consecutivos se haya producido una desviación grave del incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio.

Murcia, (fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN INFORMÁTICA
(Educación y Cultura)

Fdo.: Celestino Avilés Pérez

29/10/2019 09:07:03

AVILES PEREZ, CELESTINO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-10a89661-fa23-b663-1-8619-005056916280

